



Libertad y Orden

MISIÓN PERMANENTE DE COLOMBIA  
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS  
Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
GINEBRA

Prosperidad  
para todos

MPC. 592

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra, saluda de la manera más atenta a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en ocasión de remitir la respuesta de Colombia a la información solicitada mediante nota del 2 de abril de 2012, en relación con la resolución 19/7 sobre el Derecho a la Alimentación.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra 7 de mayo de 2012

A la Honorable  
**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA PARA  
LOS DERECHOS HUMANOS**  
Ginebra



De la manera más atenta, en respuesta a la solicitud de información efectuada por la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Colombia se permite remitir los comentarios a la Nota Conceptual sobre Mujer Rural y Derecho a la Alimentación, elaborada en el marco de la resolución 19/7 del Consejo de Derechos Humanos sobre "Derecho a la Alimentación", los cuales fueron elaborados considerando los insumos suministrados por el Ministerio de Agricultura, la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales de la Cancillería:

- Colombia acoge con beneplácito la elaboración de la Nota conceptual sobre la mujer rural y el derecho a la alimentación, la cual se encuentra alineada con el texto recientemente negociado de las *"Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de seguridad alimentaria nacional"* del Comité de Seguridad Alimentaria de la FAO. En efecto, se considera de gran relevancia lograr adoptar una decisión que beneficie a la mujer rural partiendo de este documento, ya que lamentablemente en la 56ª Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que se refirió a la Mujer rural, no se logró adoptar una declaración de resultados. Lo cual es preocupante puesto que del total de la población mundial, la población rural es identificada como la más vulnerable en términos económicos, y particularmente las mujeres rurales.
- *Derecho alimentación y seguridad alimentaria:* Es de resaltar que más allá del enfoque del derecho alimentación y del rol femenino en la seguridad alimentaria, es importante fortalecer la capacidad productiva de las mujeres, su empoderamiento y otorgar condiciones de igualdad. Lo anterior, no solo con el único objetivo de que exista menos inseguridad alimentaria, sino que se logre avanzar en términos de equidad de género, que las mujeres cuenten con condiciones de igualdad frente a los hombres (en términos de acceso a tierras, al crédito, a la educación, a la salud, etc.), que les permita ser motores de desarrollo para su comunidad, en las actividades que ellas decidan realizar, sean estas relacionadas o no con el agro. En la medida en que las mujeres puedan tener acceso a actividades productivas, independiente de la que se trate, podrán incrementar su acceso a recursos y por lo tanto, ver asegurado el derecho a su propia alimentación y la de sus hijos.

Como ejemplo de lo anterior, la agricultura familiar más allá de coadyuvar a la sobrevivencia y a la seguridad alimentaria de la población pobre, debe permitir que el pequeño productor cuente con medios para comercializar sus productos, fuente de generación de ingresos. En ese sentido el enfoque de las acciones no deben ser solo de reducción de pobreza, sino También de empoderamiento, al ir articulado con estrategias de mercadeo, acceso a crédito, infraestructura, gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, entre otros.

- *En relación al foco de análisis escogido por el Comité Asesor:* Encontramos que si bien las mujeres cabeza de familia y las mujeres rurales que trabajan ocasionalmente constituyen un foco de estudio de gran relevancia dadas sus condiciones, en Latinoamérica y en especial en Colombia, contamos con otras categorías de análisis que igualmente ameritan su estudio. En ese sentido, se recomienda fortalecer la investigación en países de renta media con fuertes inequidades, y con una concentración de población pobre en el campo, para dar

cuenta de la diversidad de sus necesidades. En pertinente dar una mirada diferente al tema de la "estacionalidad" pues aunque Colombia no tiene estaciones, ocurre que las mujeres se benefician en las épocas de cosechas, pues son ellas las únicas que pueden desempeñarse en labores más delicadas especialmente de recolección de ciertas frutas suaves como frambuesas, uvas, etc. Esto, les significa un ingreso extra al hogar. Mientras tanto, en otras latitudes, el hecho de la estacionalidad implica que los hombres ante la escasez de trabajo suelen migrar a zonas donde puedan desempeñarse en otras actividades no necesariamente asociadas al agro, como albañilería, servicios varios, etc., mientras que las mujeres deben quedarse solas en la casa con los hijos, lo cual implica la imposibilidad de que ellas puedan trabajar.

- En cuanto al numeral III de la nota conceptual, sobre los patrones de discriminación de la Mujer Rural, se evidencia un marcado enfoque jurídico, al estudiar las normas que soportan/favorecen, pero están insuficientemente contemplados los aspectos socio-culturales que favorecen/soportan y reproducen la discriminación, que están en la base de las normas "discriminatorias" y especialmente de su no aplicación cuando se hacen para favorecer a las mujeres.
- Respecto del numeral 11 a, donde se menciona el tema de acceso, control y propiedad de la tierra y el agua para las mujeres rurales, conviene resaltar que el gobierno apoya el estudio de estos elementos en los medios de vida de la mujer rural, en la medida en que Colombia cuenta con un programa de la mujer rural que busca favorecer el acceso de la mujer a las tierras y a incentivos de desarrollo rural. En efecto, para el país la agricultura es un motor de desarrollo y en dicho motor, pretende visualizar a la mujer como un factor indispensable para la productividad del campo.
- Sobre el numeral 15, se considera pertinente ahondar en la investigación acerca de cómo la limitación del acceso de las mujeres a la educación ha tenido consecuencias, por ejemplo una menor capacidad para asociarse y en esa medida, para tener acceso a los beneficios del capital social. Encontramos esta iniciativa de gran importancia.
- En relación con la promoción de tecnologías apropiadas, resulta muy interesante para Colombia, conocer buenas prácticas, no solo en cuanto a fuentes alternativas de combustibles de cocina, sino en otros campos y desarrollos. Así mismo, se encuentra muy positivo fortalecer la iniciativa de establecer fuentes de energía alternativas a las cocinas de carbón y leña, ya que estas causan enfermedades respiratorias en las mujeres y en los niños en su primera infancia. (Párrafo 22)
- En relación con el párrafo 23, vale compartir que en el proceso de construcción de la Ley de Desarrollo Rural en Colombia, las mujeres hacen una interesante relación entre el apoyo a proyectos agroecológicos, de producción de alimentos orgánicos y agro-turísticos, de manejo adecuado de aguas y basuras, recuperación y protección de semillas autóctonas, etc., por lo que sería importante poder explorar buenas prácticas sobre el particular y poderlas compartir. Esto puede considerarse como una excelente oportunidad para incrementar el empleo para mujeres, con impactos en sanidad y salud,

garantizando el derecho a la alimentación presente, sin agotar recursos para el futuro. Igualmente, se recomienda adicionar en las estrategias y políticas, fortalecer el acceso para las mujeres rurales a servicios financieros y microcréditos y a tecnología agrícola, así como fortalecer la educación en emprendimiento y capacidad de organización y asociación. En Colombia, se encuentra que las mujeres en el campo, no se ocupan principalmente de actividades agrícolas, según la ENDS<sup>1</sup> 2010, el 62,3% de los empleos rurales femeninos se concentran en el sector de ventas y servicios. En ese sentido es importante recomendar acciones y estrategias que cubran las diversas necesidades de las mujeres rurales. Adicionalmente, consideramos que es de gran relevancia fortalecer en ese punto los servicios de promoción social, como guarderías y jardines infantiles, ya que las mujeres del campo cuentan con una alta carga de responsabilidad de cuidado, lo que limita su capacidad productiva y puede incrementar la inequidad de género.

- Una de esas mejores practicas podría ser la construcción de estadísticas con enfoque de género en el sector rural, su publicación periódica y el desarrollo de programas de investigación que permitan una mejor comprensión sobre la problemática de la mujer rural como base para el diseño de políticas efectivas que contribuyan a saldar la deuda con ellas, a mejorar las practicas de la seguridad alimentaria, a frenar el éxodo del campo hacia la ciudad y con ello, a sentar las bases del desarrollo económico del sector. (Apartado V, sobre mejores prácticas)

---

<sup>1</sup> Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS)